



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 007 2016 01097 00
Demandante(s)	ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Demandado(s)	DIEGO LEON CESPEDES VELASQUEZ
Asunto	NOMBRA NUEVO PERITO AVALUADOR
AUTO SUSTANCIACIÓN	1995V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por ADRIANA MARÍA CASTAÑEDA TAMAYO, quien había sido designada por este Despacho como perito evaluadora, donde indica las razones por las cuales no puede aceptar el cargo, las cuales son aceptadas por este Despacho.

Así las cosas, esta agencia judicial de conformidad con el numeral 6 del artículo 444 del C.G.P., procede de oficio a nombrar como nuevo perito evaluador a AGS GESTION EMPRESARIAL S.A.S., quien se localiza en la Cra. 43B # 14-51 Local #5, celular 302 309 0844 y en el correo electrónico info@agsgestioncontable.com Comuníquesele su nombramiento en debida forma, con el fin de que dentro del término de los diez (10) días siguientes a su posesión, aporte el valor comercial de los derechos fiduciarios que le corresponden al señor Diego León Céspedes Velásquez C.C. 70.558.971, sobre el inmueble con M.I. 001-1141176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en el Patrimonio Autónomo Arándanos, administrado por Acción Fiduciaria S.A.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, remítase copia del presente auto a la nueva perito al correo electrónico info@agsgestioncontable.com

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8bea06fdebaf1c54358819989e274ab9a3c077a08965687421ec349c460b54**

Documento generado en 22/08/2022 01:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>